



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0036-2025-UNAAT

Acobamba, 06 de febrero de 2025

#### VISTO:

PROVEÍDO N° 0229-2025-PCO (06.02.2025), INFORME N° 0036-2025-UNAAT/VPA (06.02.2025), OFICIO N° 0072-2025-UNAAT/P-OPP (06.02.2025), INFORME N° 033-2025-UNAAT/P-OPP-UPM (06.02.2025), INFORME N° 011-2025-UNAAT/VPA/DAA (03.02.2025), INFORME N° 008-2025-UNAAT/VPA/DAA-AVSEG (31.01.2025); y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, a través del Informe N° 011-2025-UNAAT/VPA/DAA el Director de Asuntos Académicos presenta la propuesta del Plan de Seguimiento e Inserción Laboral del Egresado, Graduado y Titulado 2025, para su aprobación; adjuntando el Informe N° 008-2025-UNAAT/VPA/DAA-AVSEG, donde el Responsable del Área de Vinculación y Seguimiento al Egresado y Graduado sustenta que el Plan propuesto es "... es un documento de gestión que establece las diferentes actividades a desarrollar durante el ejercicio, para cumplir con los objetivos institucionales y sobre todo con las normativas vigentes, como la Condición VII. Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (Bolsa de Trabajo u otros), los componentes 1.6. Gestión de la información y 4.3. Mecanismos de mediación e inserción laboral de las consideraciones específicas de relicenciamiento de la Sunedu.";

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 0072-2025-UNAAT/P-OPP, detalla que, de acuerdo al presupuesto aprobado en el Centro de Costos de la Dirección de Asuntos Académicos, se otorga la disponibilidad presupuestal de S/16,800.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios; emitiendo opinión favorable por la aprobación del Plan de Seguimiento e Inserción Laboral del Egresado, Graduado y Titulado 2025. Adjunta el Informe N° 033-2025-UNAAT/P-OPP-UPM, donde el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización opina que resulta viable la aprobación del Plan de Trabajo de Seguimiento e Inserción Laboral del Egresado, Graduado y Titulado 2025;

Que, del Informe N° 0036-2025-UNAAT/VPA, el Vicepresidente Académico emite opinión favorable y solicita la aprobación del Plan de Trabajo de Seguimiento e Inserción Laboral del Egresado, Graduado y Titulado, mediante acto resolutivo;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 05, de fecha 06 de febrero de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR el Plan de Trabajo de Seguimiento e Inserción Laboral del Egresado, Graduado y Titulado 2025 de la UNAAT, propuesto por el Área de Vinculación y Seguimiento al Egresado de la Dirección de Asuntos Académicos; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

///...





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0036-2025-UNAAT

Pág. 2

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el PLAN DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO E INSERCIÓN LABORAL DEL EGRESADO, GRADUADO Y TITULADO 2025 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, propuesto por el Área de Vinculación y Seguimiento al Egresado de la Dirección de Asuntos Académicos, según anexo que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Alta Dirección, Dirección de Asuntos Académicos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de la Calidad y Unidad de Planeamiento y Modernización, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

*Dra. Milagro Rosario Henríquez Sudrez*  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA  
DE TARMA

*Lic. Bethzabe Barraeta Vilchez*  
SECRETARIA GENERAL

